



PERÚ

Ministerio de Cultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 18 de Octubre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900051-2018/DGM/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 0000099893-2018 de fecha 11 de julio de 2018, presentado por el licenciado Alfredo Mormontoy Atayupanqui, identificado con DNI N° 23842563 y Registro Nacional de Arqueólogos N° DM-09-92; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Inciso 16 del Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*;

Que, mediante el Inciso 2 del Artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC se aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; se estableció en el Artículo 86° del Título XII que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el Expediente N° 0000099893-2018 de fecha 11 de julio de 2018, presentado por el licenciado Alfredo Mormontoy Atayupanqui, identificado con DNI N° 23842563 y Registro Nacional de Arqueólogos N° DM-09-92; solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Aportes de la Microscopía Óptica y Fluorescencia de Rayos X para el Estudio Arqueométrico de Cerámica Inka del Sitio Arqueológico Sillkinchani - Temporada 1998-2001", el cual forma parte del plan de tesis de la bachiller en arqueología Ruth Kely Sánchez Huamán, identificada con DNI N° 48244558. El material arqueológico a estudiar se encuentra almacenado en Depósito N°6 del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ceramoteca, ubicado en la localidad de Tipón, distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchis, a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Que, mediante Memorando N° 900254-2018/DGM/VMPCIC/MC, del 16 de julio de 2018, la Dirección General de Museos remite la Hoja de Elevación N°900079-2018-DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 13 de julio la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, remite el Informe N° 924-2018-CVM/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 11 de julio de 2018, el cual señala que el “Aportes de la Microscopía Óptica y Fluorescencia de Rayos X para el Estudio Arqueométrico de Cerámica Inka del Sitio Arqueológico Sillkinchani - Temporada 1998-2001”, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco la opinión técnica de viabilidad del referido proyecto;

Que, mediante Memorando N° 1170-2018/DDC-CUSC/MC, Expediente N° 113468-2018, de fecha 15 de octubre de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N°0289-2018-GEMC-CCIA-AFPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC, de fecha 04 de setiembre de 2018, el cual concluye que es viable la ejecución del proyecto “Aportes de la Microscopía Óptica y Fluorescencia de Rayos X para el Estudio Arqueométrico de Cerámica Inka del Sitio Arqueológico Sillkinchani - Temporada 1998-2001”. No obstante, recomienda seleccionar una muestra de material no diagnóstico y recurrente. Asimismo, propone los materiales sean analizados en el Laboratorio Físico Químico, de la sede institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco;

Que, mediante Informe N° 900054-2018-CVM/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 16 de octubre de 2018, se concluye que el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley de creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 003-2014-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura “Aportes de la Microscopía Óptica y Fluorescencia de Rayos X para el Estudio Arqueométrico de Cerámica Inka del Sitio Arqueológico Sillkinchani - Temporada 1998-2001”, el cual forma parte del plan de tesis de la bachiller en arqueología Ruth Kely Sánchez Huamán, identificada con DNI N° 48244558; el mismo que comprende el análisis no destructivo de fragmentos de cerámica recuperados en el sitio arqueológico de Sillkinchani, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, durante las temporadas 1998-2001.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Artículo 2º.- AUTORIZAR al licenciado Alfredo Mormontoy Atayupanqui, identificado con DNI N° 23842563 y Registro Nacional de Arqueólogos N° DM-09-92 la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura “Aportes de la Microscopía Óptica y Fluorescencia de Rayos X para el Estudio Arqueométrico de Cerámica Inka del Sitio Arqueológico Sillkinchani - Temporada 1998-2001” por un período de nueve (09) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR la selección de una muestra de material cerámico no diagnóstico y recurrente de los materiales correspondientes a las Temporadas 1998-2001 del Proyecto de Investigación Arqueológica Sillkinchani, almacenados en el Depósito N°6 del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Ceramoteca de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, ubicado en la localidad de Tipón, distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco.

Artículo 4º.- AUTORIZAR el traslado de los materiales seleccionados del Depósito N°6 del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Ceramoteca de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, ubicado en la localidad de Tipón, distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco; para su análisis en las instalaciones del Laboratorio Físico Químico de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

Artículo 5º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación los siguientes:

- Determinar las técnicas de acabado, forma, decoración y modelado (alzado) de la cerámica.
- Conocer si los componentes químicos presentes en la pasta cerámica, son similares o existen diferencias amplias entre ellos en base a la microscopía óptica y la fluorescencia de rayos X, para así determinar diferentes grupos de pastas.
- Identificar ventajas positivas y negativas de la aplicación de las técnicas: microscopía óptica y fluorescencia de rayos X.

Artículo 6º.- PRECISAR que el licenciado Alfredo Mormontoy Atayupanqui no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

Artículo 7º.- DISPONER que el licenciado Alfredo Mormontoy Atayupanqui deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de Investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el Artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, conforme a los objetivos indicados en el Proyecto e incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 8º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Artículo 9°.- PRECISAR que, en caso de requerir análisis especializados en el extranjero, el licenciado Alfredo Mormontoy Atayupanqui deberá solicitar la autorización para realizar exportación de muestras arqueológicas con fines científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

Artículo 10°.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del proyecto de investigación, el licenciado Alfredo Mormontoy Atayupanqui deberá hacer entrega del material arqueológico debidamente inventariado y embalado a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

Artículo 11°.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco deberá remitir a solicitud de la Dirección General de Museos, el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto, adjuntando copia de las Actas de Entrega – Recepción de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 12° NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al licenciado Alfredo Mormontoy Atayupanqui **y a** la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.